

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez la presente demanda EJECUTIVA (Rad.: 2021-00142-00), informándole que la parte demandada a través de apoderado judicial, contestó la demanda y propuso excepciones de mérito dentro del término legal.

Sírvase proveer lo pertinente. 16 de noviembre de 2021.

MARIANA STOLTZE ARIAS
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHINCHINA,
CALDAS
DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTINUO (2021)

Auto Interlocutorio No. 890

De conformidad al informe secretarial que antecede dentro del proceso **EJECUTIVO** seguido por **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS GENERALES DEL EJE CAFETERO- COOPNALSERVIS**. Identificado con **NIT 900.988.809-6** y en contra de la señora **SANDRA MILENA ARIAS GOMEZ (C.C. No. 42.147.244)**, se dispone:

- a)** Tener por contestada en término la demanda por parte de la señora **SANDRA MILENA ARIAS GOMEZ**, a través de apoderado judicial, de conformidad con el art. 443 del C.G.P., se da traslado a la parte demandante por el término legal de diez (10) días, de las excepciones de mérito propuestas, para que el demandante si a bien lo tiene, las descorra y presente nuevas pruebas que pretenda hacer valer.
- b)** Reconocer al Dr. **JAYSON GADDIEL GAMBA LONDOÑO**, portador de la tarjeta profesional No. 274894 del C.S.J. como apoderado de la señora **SANDRA MILENA ARIAS GOMEZ**, en los términos y facultades del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ANDRÉS FFELIPE DE BRIGARD MEJÍA
JUEZ

Firmado Por:

Andres Felipe De Brigard Mejia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1e702282ecb6110ee88c1684e9bc90100c1d6b1f130e95274599c5bc7637c2**

Documento generado en 16/11/2021 04:54:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>